

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. OBJETIVO	3
1.2. ALCANCE	3
1.3. MARCO NORMATIVO	3
2. DEFINICIONES SAGRILAFT	3
3. DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE	7
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT Y PTEE	9
5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA ÉTICA EMPRESARIAL	10
5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT Y PTEE	10
5.1.1. Diseño Y Aprobación	10
5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT	11
5.1.3. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	11
5.1.4. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION	11
Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades:	11
5.1.4.2. Responsabilidades Del Representante Legal	12
5.1.4.3. Oficial De Cumplimiento	13
5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT Y PTEE	18
5.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST	19
5.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST	19
5.2.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST	19
5.2.4 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST	20
5.3. PROCEDIMIENTOS DE: DEBIDA DILIGENCIA, DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA Y PEP’S... ..	20
5.3.1 DEBIDA DILIGENCIA	20
5.3.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	22
5.3.3. PEP’S	22
5.3.4 DECISIÓN SOBRE INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍNCULOS CON CONTRAPARTES ..	23
5.4. SEÑALES DE ALERTA:	24
5.4.1. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM	24

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 1 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------



MANUAL DE SAGRILAFT/FRADM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTISOBORNO

DOC 27 _01
Revisión 0
2023-05-31

5.4.1. SEÑALES DE ALERTA C/ST	25
5.5. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT Y PTEE	26
5.6. REPORTES	26
5.6.1. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF	26
5.6.2. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.....	28
5.7. POLÍTICAS SAGRILAFT Y PTEE	28
5.7.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT	28
5.7.2. POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real. Pueden traducirse en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar nuestra compañía en su buen nombre, la competitividad, productividad y continuidad del negocio.

De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible para Agraf Industrial SAS, en adelante Agraf, implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial siguiendo los lineamientos del Grupo de Acción Financiera Internacional y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, adoptadas por Colombia mediante las leyes aplicables a nuestra industria y actividad del negocio.

El Manual de Cumplimiento se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación por todos nuestros asociados de negocios y partes interesadas; las políticas y procedimientos aquí contenidos, deben ser aplicados en todo momento y en todos los procesos, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM/C/ST y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción mediante el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

El Manual de Cumplimiento es el instrumento mediante el cual **Agraf** da a conocer a cada asociado de negocio y partes interesadas, los canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del LAFT/FPADM y la prevención de hechos de Soborno o

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 2 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------



MANUAL DE SAGRILAFT/FRADM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTISOBORNO

DOC 27 _01
Revisión 0
2023-05-31

Corrupción al interior de la Compañía. En consecuencia, el presente Manual es aprobado por la Junta Directiva como máximo órgano de control.

El Manual de Cumplimiento será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, los riesgos identificados, las novedades normativas siendo divulgado a nuestros asociados de negocio y partes interesadas conforme lo establecido por la legislación y/o las actualizaciones efectuadas.

La violación de este manual constituye una falta grave a las políticas de la Compañía, así como al Código de Ética y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa, así como la relación contractual con cualquier asociado de negocio.

El presente Manual de Cumplimiento integra los dos sistemas de prevención de riesgos: el SAGRILAFT (Sistemas de Autocontrol de Riesgos Integral para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE para prevenir las conductas asociadas al Soborno y Corrupción.

1.1. OBJETIVO

Establecer directrices y lineamientos para garantizar el cumplimiento de los mecanismos de identificación, detección, prevención, reporte, monitoreo y respuesta ante actos de LA/FT/FPADM/C/ST, y la prevención de hechos de Soborno o Corrupción que puedan llegar a afectar a la Compañía, mediante los sistemas de SAGRILAFT y el Programa de transparencia y Ética Empresarial PTEE

1.2. ALCANCE

Las políticas y Procedimientos definidos en este Manual se encuentran aprobadas por la Junta Directiva de Agraf y son de aplicación obligatoria para todos los asociados de negocios y partes interesadas.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la organización cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar el buen nombre de Agraf o contagiar a la Compañía por la realización de operaciones de LAFT/FPADM y soborno o corrupción.

1.3. MARCO NORMATIVO

Ver Matriz de Requisitos Legales aplicables a la organización

2. DEFINICIONES SAGRILAFT

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 3 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

Para efectos del SAGRILAFT los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020 de Supersociedades.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020 de Supersociedades.
- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento al Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020 de Supersociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

- **LA/FT/FPADM/C/ST** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FTFPADM.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM/C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST, y cuyo perfil se señala más adelante, en funciones del Oficial de Cumplimiento.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (I) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (II) congresistas o parlamentarios; (III) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (IV) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (V) embajadores; (VI) encargados de negocios; (VII) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (VIII) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (IX) miembros de familias reales reinantes; (X) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (XI) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM/C/ST:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM/C/ST se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio o financiero:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal o Cumplimiento:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas,

negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional o Imagen:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM/C/ST establecido en el Capítulo X de la circular 100-000016 de 2020 de SuperSociedades.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM/C/ST.

3. DEFINICIONES PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Organización:** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.
- **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización, interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos.

- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- **Compromiso de cumplimiento antisoborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.
- **Eficacia:** Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.
- **Política:** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
- **Objetivo:** Resultado a lograr.
- **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene.
- **Proceso:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida.
- **Desempeño:** Resultado medible.
- **Seguimiento:** Determinación del estado de un sistema, un proceso o una actividad.
- **Medición:** Proceso para determinar un valor.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
- **Debida Diligencia programa de ética:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a la organización a tomar decisiones con relación a las transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico con mayor propensión al riesgo de soborno.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de corrupción en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes: país, sector económico y contraparte.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.
- **Gestión del riesgo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo.

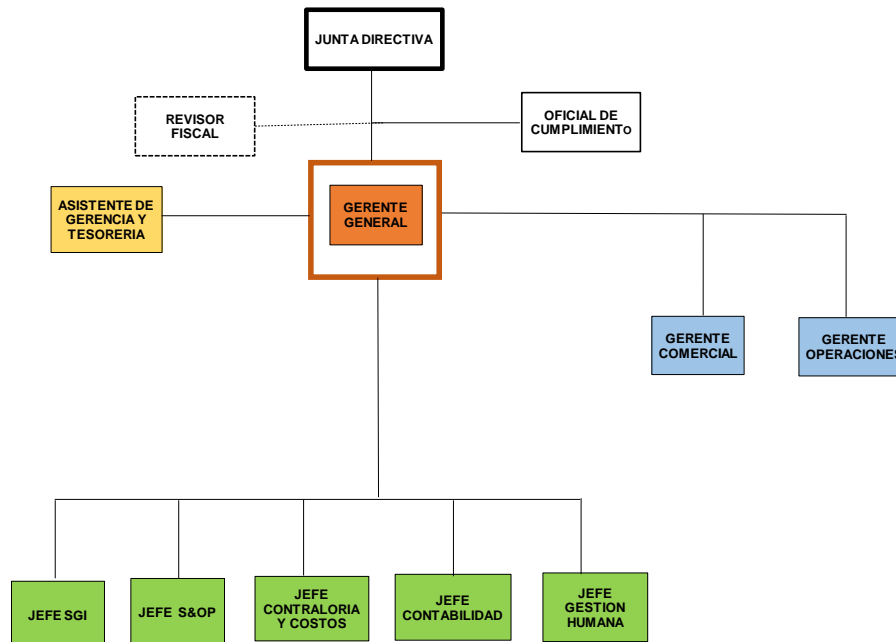
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir los riesgos asociados al sistema de gestión de riesgos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos u ostentan algún grado de poder público, los cuales se encuentran definidos en el Decreto 830 de 2021.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LOS SISTEMAS SAGRILAFT Y PTEE

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 9 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

El modelo organizacional establecido en **Agraf Industrial SAS**, garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes. En la estructura es importante recalcar que no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y PTEE, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente imagen:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



**5. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT Y
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA ÉTICA EMPRESARIAL**

5.1. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT Y PTEE

5.1.1. Diseño Y Aprobación

El diseño del SAGRILAFT Y PTEE estará a cargo de la Empresa, teniendo en cuenta la materialidad, las características propias de la Empresa y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y C/ST (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y C/ST u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y C/ST).

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 10 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

La aprobación del SAGRILAFT y PTEE será responsabilidad de la junta directiva como el máximo órgano social.

El proyecto de SAGRILAFT y PTEE así como sus modificaciones o actualizaciones deberá ser presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de que en la Empresa haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE, se designará un Oficial de Cumplimiento.

La Empresa evaluará y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

La junta directiva deberá realizar esa designación.

5.1.3. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT y PTEE es el plan de capacitación, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa, que incluye además la documentación, la que facilita el continuo monitoreo y revisión y es la base para comunicar y compartir información.

También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y externos, entre los que se encuentran:

- Reportes Internos
- Transacciones inusuales
- Línea de transparencia (ext 143)
- Manual de Cumplimiento debidamente publicado en la página web
- Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la Compañía, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico incluyendo toda la información necesaria ¿Qué?, ¿Como?, ¿Cuándo?, ¿Donde? y ¿Por qué? de la situación a reportar a la siguiente dirección: oscar.villegas@agraf.co.

5.1.4. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCION

Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades:

5.1.4.1. Funciones De La Junta Directiva Máximo Órgano Social

La junta directiva, máximo órgano social, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT y PTEE. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 11 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

A continuación, se relacionan las funciones de la junta directiva:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa la Política LA/FT/FPADM/C/ST y de Cumplimiento.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y PTEE así como sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y PTEE sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- h. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- i. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- j. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- k. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- l. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- m. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y PTEE en caso de que así lo determine.
- n. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- o. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normatividad y en el SAGRILAFT y PTEE.

5.1.4.2. Responsabilidades Del Representante Legal

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT se requiere como mínimo que el representante legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 12 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

- Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT/FPADM/CO/ST de acuerdo con las características de la Compañía.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social o Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y PTEE, sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación de los Riesgos de LAFT/FPADM/CO/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT y el PTEE.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y PTEE.
- Presentar al máximo órgano social y/o Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT y PTEE.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y XIII cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos de los sistemas SAGRILAFT y PTEE se desarrollen conforme a las Políticas LAFT/FPADM/CO/ST adoptada por el Máximo Órgano social.

5.1.4.3. Oficial De Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y PTEE. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

5.1.4.3.1. Funciones Particulares Del Oficial De Cumplimiento:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Articular la adecuada gestión de programa de Compliance mediante los sistemas de SAGRILAFT y PTEE.



MANUAL DE SAGRILAFT/FRADM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTISOBORNO

DOC 27 _01
Revisión 0
2023-05-31

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción
- Presentar, de manera anual informes al máximo órgano social sobre la eficiencia y efectividad del sistema de cumplimiento. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT y PTEE cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT y PTEE
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X y Capítulo XIII, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a las Empresas tanto para el sistema de SAGRILAFT como para el PTEE los cuales comprenden diferentes enfoques.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgos LA/FT/FPADM/C/ST, así como los riesgos de CO/ST que formarán parte del SAGRILAFT y el PTEE.
- Realizar la evaluación del Riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X y Capítulo XIII de la circular básica jurídica.

ELABORÓ:
Oficial de Cumplimiento

REVISÓ:
Gerencia General

APROBÓ:
Junta Directiva

PÁGINA
14 de 29

5.1.4.3.2. Perfil Del Oficial De Cumplimiento:

El perfil del Oficial de Cumplimiento forma parte integral de este Manual y pertenece a la documentación del proceso de Gestión Humana, el cual contara con los siguientes requisitos:

- Profesional en carreras administrativas
- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos
- Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento con experiencia mínima de seis (6) meses en temas de LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno Transnacional.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST y el tamaño de la Empresa Obligada.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

5.1.4.3.3. Prohibiciones

- Suministrar información sobre reportes realizados a la UIAF a las personas implicadas o reportadas.
- Suministrar información sobre las operaciones inusuales o sospechosas a terceras personas.

5.1.4.3.4. Inhabilidades

- El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer simultáneamente a la Auditoría Interna contable, a la Revisoría Fiscal, ser el contador, el representante legal o hacer parte de los procesos que audita que le pueda generar conflicto de interés.
- Podrá ser oficial de cumplimiento en otras empresas máximo 10 para cualquiera de los sistemas SAGRILAFT o PTEE sin que participe en compañías que compitan entre sí.
- No podrá suministrar información privilegiada de las empresas fuera de las que hagan parte de la casa matriz.

5.1.4.3.5. Ausencia Temporal O Definitiva

- En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por el suplente en caso de nombramiento y se generarán los siguientes pasos.

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 15 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

5.1.4.4. Gestión Humana

Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.

Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRILAFT/FPADM Y PTEE

- Con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT y Antisoborno.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT y Antisoborno para su análisis.
- Aprobar la vinculación de colaboradores catalogados como PEPS, previa recomendación favorable del Oficial de Cumplimiento.

5.1.4.5. Responsabilidades Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS el cual en todo caso sebera ser aportado a la organización para el ejercicio de sus funciones.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LAFT/FPADM/C/ST/CO/ST, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12). Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM/C/ST. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM/C/ST, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

5.1.4.6. Auditoría Interna O Externa

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social.

5.1.4.7. Responsabilidades De Los Líderes De Procesos

La empresa ha dispuesto mayor compromiso por parte de los líderes de los procesos ya que son los encargados de liderar las estrategias establecidas por la Alta Dirección y deberán dar ejemplo frente a las medidas de comportamiento propuestas por el Sistema de cumplimiento desarrollando entre otras actividades las siguientes:

- Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 17 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

- No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.
- Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada proceso, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST.
- Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado control y sistema de prevención LA/FT/FPADM/C/ST/CO/ST.
- Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y PTEE y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
- Mantener actualizado los datos de los clientes o proveedores a su cargo o con los cuales tiene relación directa para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

5.1.4.8. Responsabilidades De Los Trabajadores

- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al SAGRILAFT.
- Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos del Sistema, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades
- Informar sobre posibles fallas en la aplicación del Sistema
- Apoyar la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST
- Participar activamente en las capacitaciones y reuniones que se programen sobre el tema.
- Reportar, a través de los canales y aplicando los procedimientos definidos, las operaciones inusuales o incidentes relacionados con el Sistema.

5.2. ETAPAS DEL SAGRILAFT Y PTEE

Para la adecuada gestión de los riesgos mediante las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos Agraf cuenta con un sistema de gestión integral mediante el cual se califican los diferentes sistemas de gestión de riesgos.

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 18 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

5.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST

En esta etapa la empresa identifica los factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST, así como los riesgos asociados con éste. Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST, la Compañía considerará los siguientes aspectos:

- Clasificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST según la metodología descrita en ISO 31000
- Metodologías definidas para identificar y segmentar el riesgo específico de LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST que puede llegar a enfrentar la empresa
- Establecer la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST que le resultan aplicables.

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida el PRO 32_08

5.2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST

En esta etapa la Compañía mide la probabilidad de ocurrencia e impacto del Riesgo frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST, la Compañía considerará las siguientes actividades:

- Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST, con el fin de determinar la probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST y los riesgos específicos que fueron identificados.
- Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida el PRO 32_08

5.2.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST

En esta etapa la Compañía toma las medidas razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vea expuesta. Una vez aplicados los mitigantes respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), la Compañía calculará el riesgo residual.

Para controlar el Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST, la Compañía considerará las siguientes actividades:

- Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST/C/ST
- Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST

c) Establecer controles en sus procesos y definición de herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST y conforme a la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida el PRO 32_08

5.2.4 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM/C/ST

En esta etapa la Compañía ejerce vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, está en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST, la Compañía implementará las siguientes actividades:

- a) Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y de los riesgos asociados.
- b) Detectar y corregir las deficiencias del SAGRILIFT.
- c) Asegurar los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- d) Asegurar que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.

5.3. PROCEDIMIENTOS DE: DEBIDA DILIGENCIA, DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA Y PEP'S

Una de las medidas con que cuenta AGRAF para la gestión de sus riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuesto la empresa desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte. Es por esto por lo que se cuentan con dos tipos de debida diligencia que son:

5.3.1 DEBIDA DILIGENCIA

Es una medida razonable que amplía el conocimiento de las contrapartes en la cual:

- a) Se identifica a la contraparte y se verifica su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b) Se identifica al Beneficiario Final de la contraparte y se toman medidas razonables para verificar su identidad.
- c) Para personas jurídicas, adicionalmente se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales con participación superior a 5%, haciendo uso de las herramientas que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.
- d) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

- e) Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte vs el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- f) Verificar en listas restrictivas a la contraparte (en caso de ser persona jurídica se incluirá a los representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente), incluyendo y sin limitarse a las de Procuraduría General de Nación, Policía Nacional y demás que sean necesarias.
- g) Para los casos de gestión inmobiliaria se deberá:
- Generar el control de listas restrictivas vinculantes y restrictivas en relación con todos los propietarios que constan en el certificado de tradición y libertad del inmueble (al menos de los últimos 20 años de historia del inmueble). En caso de encontrarse coincidencias, las mismas se deben poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis, previo a iniciar relación alguna con la contraparte.
 - En caso de que quienes figuren en las listas sean propietarios anteriores se analiza en cada caso si procede o no tomar en arriendo o comprar el inmueble frente al riesgo de extinción de dominio y frente a la posibilidad que dicho hecho sea indicativo del origen lícito del inmueble.
 - Sea cual fuere la decisión adoptada, la persona responsable de la verificación de listas reporta de inmediato este hecho como operación inusual al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces.
 - El Oficial de Cumplimiento sigue el procedimiento descrito para el análisis y reporte de Operaciones Sospechosas.
- h) Para los casos de operaciones de tesorería, fiducia y endeudamiento financiero:

Contrapartes Nacionales

- Revisar si la contraparte es entidad vigilada en materia de LA/FT/FPADM/C/ST por alguna superintendencia o ente de control.
- Exigir una certificación suscrita por el representante legal para las entidades vigiladas por la SFC, que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al LA/FT/FPAMD.

Contrapartes Internacionales

- Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FinCEN.
- Revisar si la contraparte está ubicada en Centro Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
- Exigir una certificación suscrita por el representante legal que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar: i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. ii) Que

cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes al LA/FT/FPAMD. Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo una vez cada dos años o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

5.3.1.1 Control De Transacciones En Efectivo

AGRAF no efectúa ni efectuará transacciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior **a diez millones de pesos (\$10.000.000)** si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación, como tampoco realizará transacciones múltiples (realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día) en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen este mismo valor.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, todas las operaciones en efectivo serán registradas en los sistemas financieros y contables de la Compañía y las operaciones que superen los montos establecidos, serán reportadas al Oficial de Cumplimiento.

5.3.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Es una medida razonable que amplía aún más el conocimiento de las contrapartes que tienen alguna señal de alerta, que llaman la atención de la empresa en materia LA/FT/FPAMD, a los PEP y aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Adicional a las medidas de la debida diligencia se debe hacer:

- a) Llevar a cabo entrevistas con las contrapartes, o visitas a sus oficinas o instalaciones o indagaciones sobre señales de alerta en función de la relación comercial.
- b) Solicitud de documentación adicional a la contraparte, estatus de posibles investigaciones, política y procedimientos de LA/FT/FPAMD, entre otros.
- c) Se ejerce un especial control para procurar la actualización de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta". Se debe realizar un monitoreo continuo de la relación con esta contraparte.
- d) Obtener aprobación de instancias de nivel superior para la vinculación o para continuar con la relación comercial.

5.3.3. PEP'S

El procedimiento de conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP's), incluidos los PEP's de Organizaciones Internacionales y las PEP's Extranjeras, debe hacerse más exigente, para la vinculación y monitoreo de operaciones de personas

nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones desempeñadas puedan exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST.

En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales contrapartes debe llevarse a cabo por los gerentes de cada área que pretenda vincularlos con su visto bueno del que dejen constancia. Así mismo, cuando una contraparte o beneficiario final pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente numeral, debe informarse al Oficial de Cumplimiento indicando el número de identificación, nombre de la persona, la razón por la cual se considera como PEP's y el tipo de relación que se tendrá con la Empresa.

La identificación de PEP's puede ser realizada a través de las listas que se encuentran disponibles en el sistema, por la información recaudada del cliente a través de los formularios de conocimiento, o por la información conocida en el área que lo está analizando para iniciar una relación con el mismo. Así mismo, se deberá realizar seguimiento a cada una de las operaciones que el PEP's solicite, dejando los soportes que sean necesarios para demostrar que la vinculación y las operaciones realizadas no representan riesgo para la Empresa.

Adicionalmente la debida diligencia intensificada a los PEP's se extenderán a:

- i. los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
- ii. los familiares del PEP hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
- iii. los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o este asociado a, una persona jurídica y además sea propietario directa o indirectamente de una participación del 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.

5.3.4 DECISIÓN SOBRE INICIACIÓN O MANTENIMIENTO DE VÍNCULOS CON CONTRAPARTES

A continuación se indican las acciones a seguir en caso de coincidencias en el proceso de debida diligencia, debida diligencia intensificada o conocimiento de PEP's:

- a) El Oficial de Cumplimiento puede emitir una recomendación y las acciones a seguir para entablar, continuar o no un vínculo con la persona o entidad objeto del reporte, pero corresponde al área de negocios reportante tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la Empresa, serán sometidos a consideración con los Representantes Legales.
- b) Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar documentación adicional que considere necesaria.
- c) El Oficial de Cumplimiento comunicará al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- d) Si se define que el caso es relevante o grave, se remite a consideración del Representante Legal. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación frente al asunto reportado.

- e) En caso de que el asunto sea consultado al Representante Legal, la posición de éste, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el Oficial de Cumplimiento a la unidad de negocio correspondiente.
- f) La unidad de negocio debe comunicar al Oficial de Cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.
- g) El Oficial de Cumplimiento efectúa un monitoreo y seguimiento del caso, lo cual incluye un taller de lecciones aprendidas y las acciones a seguir en el corto y mediano plazo.
- h) En la Empresa no se podrá iniciar relación contractual o legal alguna, con la potencial contraparte hasta tanto no se haya recaudado el formulario completamente diligenciado, junto con los soportes exigidos, realizada la entrevista, analizada la información y aprobada la misma.

5.4. SEÑALES DE ALERTA:

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST que la Empresa deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST, sin perjuicio limitarse a estas:

5.4.1. SEÑALES DE ALERTA LA/FT/FPADM

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
 - 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
 - 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - 1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
 - 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
 - 3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
 - 4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
 - 5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - 6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - 8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - 9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 - 10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y

11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

5.4.1. SEÑALES DE ALERTA C/ST

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.

5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

5.5. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT Y PTEE

Las actividades adoptadas por la Empresa, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Empresa Obligada deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse como mínimo 10 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

5.6. REPORTE

5.6.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTE A LA UIAF

5.6.1.1. Reporte De Operaciones Sospechosas (Ros)

La Empresa deberá establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Mediante la consolidación de información, estas plataformas tecnológicas deben generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte.

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 26 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

La Empresa deberá reportarle a UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”.

El “Manual de Usuario SIREL” y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.

El Oficial de Cumplimiento para el caso de la Empresa deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en el Capítulo X. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

La Empresa y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

5.6.1.2. Otros Reportes A La Uiaf

De manera adicional se harán entre otros los siguientes reportes:

- a. Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: Es el reporte que se debe efectuar a la UIAF de manera mensual por aquellas operaciones en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.
- b. Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo: Mensualmente deberá reportarse la ausencia de transacciones en efectivo a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte, de acuerdo con las definiciones normativas de la UIAF.



MANUAL DE SAGRILAFT/FRADM Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTISOBORNO

DOC 27 _01
Revisión 0
2023-05-31

c. Requerimientos de información por parte de autoridades: El envío de los reportes exigidos por las normas de prevención del LA/FT/FPADM/C/ST y la respuesta a los requerimientos de información por parte de autoridades que, constitucional y legalmente, estén facultadas para solicitarlos, corresponden al Oficial de Cumplimiento, quien supervisará la gestión de todas las investigaciones o solicitudes de información que realicen las autoridades sobre esta materia, y por tanto se hará cargo de las respuestas a la investigación y solicitudes de información, relacionadas con la prevención del LA/FT/FPADM/C/ST.

5.6.2. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link: 25/26 CIRCULAR EXTERNA 2021-01-488877 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

5.7. POLÍTICAS SAGRILAFT Y PTEE

Las políticas que a continuación se presentan para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los empleados de Agraf Industrial SAS.

Estas políticas serán actualizadas acorde a los cambios en la normatividad aplicable y las variaciones que se presenten en los procesos y los riesgos asociados, siempre sujetas a la aprobación de la Junta Directiva.

5.7.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRILAFT

Para los socios, órganos de administración, Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios de AGRAF SAS:

Es responsabilidad de todos los funcionarios velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el SAGRILAFT y PTEE así como de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su competencia y la observancia de las Políticas contenidas en El Código de Buen Gobierno, Código de Ética y demás Lineamiento de autocontrol establecidos en cada uno de los procedimientos.

La empresa contará con herramientas de acceso a información, para facilitar la realización de los análisis de las contrapartes, operaciones inusuales y sospechosas. Así mismo

ELABORÓ: Oficial de Cumplimiento	REVISÓ: Gerencia General	APROBÓ: Junta Directiva	PÁGINA 28 de 29
--	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------



adoptará las medidas necesarias para buscar que la información de las contrapartes se encuentre completa y sea consistente con los soportes.

Sera obligatorio el conocimiento de los asociados, clientes, proveedores, empleados y en general, a las personas naturales y jurídicas que tienen relaciones y operaciones con la Compañía.

Los empleados de AGRAF SAS están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero diligenciando los formatos establecidos. Previo a cualquier relación con terceros y/o contrapartes, se debe verificar antecedentes en las listas restrictivas habilitadas para el efecto por AGRAF SAS.

5.7.2. POLÍTICAS GENERALES DEL PTEE

No se tomarán represalias en contra de los denunciadores por motivo de dar a conocer situaciones potenciales de riesgo en la organización, por tal motivo se han dispuesto canales de denuncia anónima para garantizar cuando el denunciante lo requiera la confidencialidad de la denuncia TEL 6959999 EXT 143.

5.7.2.2. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA AL SOBORNO

Bajo ninguna circunstancia la empresa tolerara o apoyara al interior de sus operaciones y procesos o durante el relacionamiento con las contrapartes practicas que puedan ser tipificadas como actos de soborno, en tal sentido, estas se consideran faltas graves que conllevan a la terminación de contratos o del relacionamiento con los implicados.

En general los relacionamientos con contrapartes deberán efectuarse con apego a los procedimientos en los cuales se encuentran establecidos los lineamientos para garantizar la transparencia y el relacionamiento ético con las contrapartes.

Todos los trabajadores deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual de Cumplimiento y en el Código de Ética además de las responsabilidades asignadas para el buen desarrollo de los diferentes sistemas de gestión de riesgo contenidas en los perfiles de cargo.